

RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL (RMF) PARA 2015

Enero de 2015

Tal como lo establece el CFF en su Art. 33 se publicaron las resoluciones que establecen disposiciones de carácter general, mejor conocidas como la RMF, en donde se agrupan aquellas disposiciones de carácter general aplicables a impuestos, productos, aprovechamientos, contribuciones de mejoras y derechos federales, excepto a los relacionados con el comercio exterior, las cuales facilitan a los contribuyentes el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en forma oportuna y adecuada. Dicha publicación se realizó el pasado 30 de diciembre y cuya vigencia es del 1º de enero al 31 de diciembre de 2015.

La RMF para 2015 cambia su estructura con respecto a la anterior ya que desaparecen los libros I y II y las reglas se agrupan por títulos quedando de la siguiente manera:

1. Disposiciones generales
2. Código Fiscal de la Federación
3. Impuesto sobre la renta
4. Impuesto al valor agregado
5. Impuesto especial sobre producción y servicios
6. Contribuciones de mejoras
7. Derechos
8. Impuesto sobre automóviles nuevos
9. Ley de Ingresos de la Federación
10. Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos
11. De los Decretos, Circulares, Convenios y otras disposiciones

De los 25 Anexos que contiene, ya fueron publicados en el DOF los siguientes:

- Anexo 1, que contiene las formas oficiales.
- Anexo 1-A, de trámites fiscales.
- Anexo 3, con los criterios no vinculativos
- Anexo 4, que comprende a las Instituciones de crédito autorizadas para la recepción de declaraciones



[resa y asociados, s. c.](#)

Nuestra práctica individual, la convertimos en una Organización para reunir talentos, crecer conjuntamente y formar una asociación para capacitar y entrenar al personal y brindar servicios útiles y efectivos. Hemos cambiado de dimensiones físicas, en número de profesionales, en diversificación de servicios y ampliando nuestra presencia a más regiones. Nuestros clientes han crecido en tamaño o cantidad, pero el deseo de ser útiles a la sociedad a la que servimos, sigue siendo nuestra diaria preocupación, nuestra razón de ser y de estar.

Nuestro principal objetivo: la prestación de servicios profesionales serios, oportunos y de calidad; buscando en todo momento la excelencia.

[Servicios](#)

[Auditoría](#)

[Asesoría fiscal](#)

[Outsourcing](#)

[Recursos humanos](#)

[Sistemas](#)

provisionales y anuales, de pagos de derechos, productos, aprovechamientos, así como pagos por depósito referenciado mediante línea de captura.

- Anexo 5, que contiene las cantidades actualizadas establecidas en el CFF.
- Anexo 6, “Catálogo de Actividades Económicas”.
- Anexo 7, con los criterios normativos.
- Anexo 8, que contiene las tarifas aplicables a pagos provisionales, retenciones y cálculo del impuesto correspondiente para los ejercicios fiscales 2014 y 2015.
- Anexo 11 Catálogo de claves.
- Anexo 17, de los Proveedores de Servicio Autorizado y los Órganos de Verificación.
- Anexo 18, por el que se dan a conocer las características, así como las disposiciones generales de los controles volumétricos para gasolina, diesel, gas natural para combustión automotriz y gas licuado de petróleo para combustión automotriz.
- Anexo 19, que contiene las cantidades actualizadas establecidas en la Ley Federal de Derechos.
- Anexo 22, que contiene las ciudades que comprenden dos o más Municipios, conforme al Catálogo Urbano Nacional 2012.
- Anexo 23, que contiene el domicilio de las Unidades Administrativas del SAT.
- Anexo 24, que refiere a la Contabilidad en Medios Electrónicos.
- Anexo 25, que contiene el Acuerdo entre la Secretaría y el Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América para mejorar el cumplimiento fiscal internacional incluyendo respecto de FATCA y el Instructivo para la generación de información respecto a las cuentas y los pagos.

Dentro de los cambios más importantes se encuentran los siguientes:

R.M.2.3.13. Las personas físicas y morales que se dediquen a la producción o distribución de productos destinados a la alimentación, sujetos a la tasa del 0%, podrán obtener la resolución a su solicitud de devolución de saldos a favor del IVA en un plazo máximo de 20 días hábiles contados a partir de la fecha de la presentación de la solicitud correspondiente,

[Administración](#)

Socios

C.P.C. Roberto Resa
Director General

C.P.C. Jorge Resa
Socio Auditoría

C.P.C. Horacio Zúñiga
Socio de Auditoría

C.P.C. Héctor Chávez
Socio Fiscal

C.P.C. Roberto Resa Perusquía
Socio Auditoría/Outsourcing

siempre que cumplan los requisitos establecidos en esta regla.

R.M.2.3.14. Las personas físicas y morales que se dediquen a la producción o distribución de medicinas de patente, podrán obtener la resolución a su solicitud de devolución de saldos a favor del IVA en un plazo máximo de 20 días hábiles contados a partir de la fecha de la presentación de la solicitud correspondiente, siempre que cumplan los requisitos establecidos en esta regla.

R.M. 2.4.4. Las solicitudes de inscripción de trabajadores se deberán presentar por el empleador de conformidad con los medios, las características técnicas y con la información señalada en la ficha de trámite 40/CFF denominada "Inscripción al RFC de trabajadores" contenida en el Anexo 1-A.

R.M. 2.7.5.3. Los contribuyentes podrán expedir los CFDI por las remuneraciones que cubran a sus trabajadores o a contribuyentes asimilados a salarios, antes de la realización de los pagos correspondientes, o dentro del plazo señalado en función al número de sus trabajadores o asimilados a salarios, posteriores a la realización efectiva de dichos pagos, conforme a lo siguiente:

Número de trabajadores o asimilados a salarios	Día hábil
De 1 a 50	3
De 51 a 100	5
De 101 a 300	7
De 301 a 500	9
Más de 500	11

Se considerará como fecha de expedición y entrega de tales comprobantes la fecha en que efectivamente se realizó el pago.

2.8.1.16. Para cumplir con la obligación a que se refiere el artículo 31-A del CFF, los contribuyentes podrán presentar la forma oficial 76 "Información de Operaciones Relevantes (artículo 31-A del Código Fiscal de la Federación)", respecto de las operaciones que se hubieren celebrado en el mes de que se trate. Ahora bien, no obstante que se presentará una forma oficial por cada mes del ejercicio, el envío de las mismas al SAT se realizará como se indica:

Declaración del mes:	Fecha límite en que se deberá presentar:
Enero, febrero y marzo	Último día del mes de mayo de 2015
Abril, mayo y junio	Último día del mes de agosto de 2015
Julio, agosto y septiembre	Último día del mes de noviembre de 2015
Octubre, noviembre y diciembre	Último día del mes de febrero de 2016

2.8.1.18. Opción para enviar al SAT documentos digitales a través del prestador de servicios de recepción de documentos digitales.

Los contribuyentes podrán utilizar de uno o más prestadores de servicios de recepción de documentos digitales autorizados por el SAT, para los diferentes tipos de documentos digitales que se habiliten.

Los documentos digitales que los contribuyentes podrán enviar al SAT a través de los prestadores de servicios de recepción de documentos digitales, serán aquellos que se den a conocer en el portal de Internet de dicho órgano desconcentrado y que se detallan en los Anexos 21 y 24.

Noveno transitorio. Las organizaciones civiles y fideicomisos autorizados para recibir donativos deducibles que hubieren percibido ingresos en una cantidad igual o menor a \$2'000,000.00 obligados a llevar contabilidad utilizarán la herramienta "Mis cuentas" a partir del 1o de enero de 2016.



resa y asociados, s. c.

CONTADORES PÚBLICOS CERTIFICADOS Y ASESORES DE NEGOCIO:

www.resa.com.mx Tel.(55) 1719-3300 resa@resa.com.mx

Insurgentes sur 1605 piso 12, Col. San José Insurgentes, 03900, México, D.F.

INTERNACIONALMENTE 